



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 282-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 23 de diciembre del 2024

VISTO:

Solicitud S/N, de fecha 24 de junio de 2024; OFICIO N° 0205-2024-DBU-DGA/UNJ, de fecha 02 de julio de 2024; INFORME TÉCNICO N° 013-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de julio de 2024; INFORME LEGAL N° 241-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de julio de 2024; OFICIO N° 0353-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 03 de diciembre de 2024; OFICIO N° 489-2024-UNJ/OPP, de fecha 05 de diciembre de 2024; OFICIO N° 00366-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2024; INFORME N° 0501-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 74° establece que, el Director General de Administración es un Profesional en Gestión Administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el estatuto de la universidad;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 36°, sobre el Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al cierre presupuestario, señala lo siguiente:

36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 282-2024-UNJ-P/DGA

36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

36.4 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente.

Que, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece:

Los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente de Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones), tendrán un tratamiento similar en los respectivos pliegos.

Que, los artículos 6° y 7° del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abono en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 24 de junio de 2024, la Sra. Kattia Anshela Samame Lopez, se dirige al Director de Bienestar Universitario UNJ, para solicitar el pago de servicios prestados como personal de apoyo de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, como personal de control de calidad para el Comedor Universitario, correspondiente al servicio de los meses de setiembre, octubre noviembre y diciembre 2023;

Que, mediante OFICIO N° 0205-2024-DBU-DGA/UNJ, de fecha 02 de julio de 2024; el Director de Bienestar Universitario UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para remitir documentación presentada por la Sra. Kattia Ashela Samamé López, a fin de determinar si es procedente o no el pago de acuerdo a la Orden de Servicio N° 2762, por la suma de S/ 3,997.49 (Tres mil novecientos noventa y siete con 49/100 soles), correspondiente a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 013-2024-UNJ-DGA-UA, de fecha 08 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, respecto a la Orden de Servicio N° 02762, de fecha 27.12.2023, por la contratación del servicio de personal de apoyo para cubrir la atención en el Comedor Universitario



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 282-2024-UNJ-P/DGA

de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, del 04/09/2023 al 31/12/2023, por el importe de S/ 3, 997.49 (Tres mil novecientos noventa y siete con 49/100 soles), concluye que habiendo sido el locador contratado para la realización de actividades administrativas, tal como indica la Orden de Servicio N° 02762, debe realizarse el pago únicamente por los días efectivamente laborados, recomendando remitir al área usuaria para emitir un nuevo informe de conformidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 241-2024-UNJ/P/OAJ, de fecha 15 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye que, de la revisión de los documentos y normativa vigente, corresponde efectuar el reconocimiento de deuda para el ejercicio del año fiscal 2024, por el monto total de S/ 3, 997.49 (Tres mil novecientos noventa y siete con 49/100 soles), a la Bach. Kattia Ashela Samamé López, por el servicio de BACHILLER EN INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS COMO APOYO PARA CUBRIR LA ATENCIÓN EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, en mérito a la Orden de Servicio N° 0002762, emitida el 27.12.2023, y a la conformidad expedida por el área usuaria, teniendo como principal consideración lo dispuesto en el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, mismo que establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, por lo que recomienda emitir acto administrativo de reconocimiento de deuda para el ejercicio 2024;

Que, mediante OFICIO N° 0353-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Director de Bienestar Universitario UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para solicitar modificación presupuestal para atender el reconocimiento de deuda a favor de Kattia Anshela Samamé López, quien prestó servicios a la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, en el año 2023;

Que, mediante OFICIO N° 489-2024-UNJ/OPP, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, se dirige al Director de Bienestar Universitario UNJ, para hacer de conocimiento que se ha procedido a elaborar la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000308, por el importe de S/ 7, 500.00, en consecuencia, se ha aprobado el Análisis del Presupuesto Modificado a nivel de marco presupuestal correspondiente al ejercicio 2024 para habilitar a la ACTIVIDAD 5005863: Bienestar y Asistencia Social, Sec. Func. 0022, bajo la administración y responsabilidad de su persona, conforme a la propuesta de modificación presupuestal a nivel funcional programático;

Que, mediante OFICIO N° 00366-2024-DBU-VPA/UNJ, de fecha 17 de diciembre de 2024, el Director de la Dirección de Bienestar Universitario UNJ, remite expediente de reconocimiento de deuda a favor de Kattia Anshela Samamé López, derivado de la Orden de Servicio N° 0002762, de fecha 27 de diciembre de 2023, por la CONTRATACIÓN DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS PARA CUBRIR LA ATENCIÓN EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNJ, periodo del 04/09/ 2023 al 31/12/2023; por el importe de S/ 3, 997.49 (Tres mil novecientos noventa y siete con 49/100 soles);



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 282-2024-UNJ-P/DGA

Que, mediante INFORME N° 0501-2024-UNJ/OPP, de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002164, para atender el reconocimiento de crédito no devengado a favor de Kattia Anshela Samamé López, por la CONTRATACIÓN DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS PARA CUBRIR LA ATENCIÓN EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNJ, periodo del 04/09/ 2023 al 31/12/2023, según la Orden de Servicio N° 0002762, de fecha 27 de diciembre de 2023; en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, Clasificador 2.3.2.9.1.1 Locación de Servicios Realizados por Persona Natural, por el importe de S/ 3, 997.49 (Tres mil novecientos noventa y siete con 49/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO NO DEVENGADO, a favor de la BACH. KATTIA ANSHELA SAMAMÉ LÓPEZ, por el importe de S/ 3, 997.49 (Tres mil novecientos noventa y siete con 49/100 soles), por la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE BACHILLER EN INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS PARA CUBRIR LA ATENCIÓN EN EL COMEDOR UNIVERSITARIO PARA EL ÁREA DE ASISTENCIA Y SERVICIO SOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNJ, correspondiente al periodo del 04/09/2023 al 31/12/2023, según la Orden de Servicio N° 0002762, de fecha 27 de diciembre de 2023; por cumplir con los supuestos establecidos en el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad las acciones que correspondan, para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR, el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. PATY VIRGINIA HUAYAMA HUAMÁN
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c
Unidad de Tesorería y Contabilidad
Archivo
2024